



Facultad de Odontología

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Reglamentaciones sobre el proceso de Acreditación MERCOSUR

El Memorando de Entendimiento se complementa con un Anexo que contiene las **Normas Generales de Operación y Procedimientos del Mecanismo Experimental de Acreditación del MERCOSUR**. Este Anexo –en ocho capítulos- detalla, entre otros aspectos, los siguientes:

* **Solicitud de acreditación**, en la que la institución solicitante debe declarar explícitamente que cumple los requisitos y que acepta los criterios y normas establecidos y presentar el informe de autoevaluación, aceptando la visita del Comité de Pares y el dictamen que corresponda.

* **La estructura general del informe de autoevaluación**. Este informe es el resultado, según estas Normas, de “un proceso mediante el cual la carrera o programa que busca la acreditación da cuenta del grado en que se ajusta a los criterios y parámetros de calidad establecidos y concordados para ella, así como de la forma en que cumple con sus propias metas y propósitos”. Cada ANA debe elaborar un Manual para la Autoevaluación con pautas más precisas y que se ajusten a la cultura académica y a las condiciones en que se desarrolla el proceso de acreditación en cada país.

El Informe debe contener, por lo tanto:

- la comparación del desempeño de la carrera teniendo en cuenta sus propias metas y objetivos y los criterios y parámetros establecidos por el MERCOSUR;
- una adecuada combinación de elementos descriptivos y analíticos;
- describir las fortalezas y debilidades y, en relación con éstas, sus causas y las medidas que adoptará para superarlas;
- el Marco de Referencia en el que se establezca el **contexto institucional** -ampliado en el Informe Institucional, que se anexará-, el **Proyecto Académico** -con detalle del perfil del egresado- y las condiciones en que se desenvuelve el **proceso de enseñanza-aprendizaje**, con detalles sobre los perfiles de los estudiantes y del plantel docente y sobre los recursos asignados para el proceso formativo y el desarrollo del alumno;
- la **evaluación del cumplimiento de los criterios y parámetros de calidad** establecidos para la carrera por el MERCOSUR, adjuntando la documentación elaborada para ello;
- el **respaldo documental** –presentando en anexos- con información cuantitativa y cualitativa, los reglamentos y otra documentación necesaria y los convenios con otras instituciones que sean pertinentes al proceso de evaluación y acreditación.

Registro de evaluadores

Este Registro será llevado por la Reunión de Agencias de Acreditación y será revisado periódicamente teniendo en cuenta, principalmente, el desempeño de quienes hayan participado en los procesos de acreditación. Estará disponible para su consulta por parte de las instituciones de educación superior y para su utilización por las ANAs.

El Registro incluirá, entre otras, las siguientes categorías:

- especialidades o ámbitos de formación;
- países de origen, incluyendo al menos los seis países signatarios del Memorando de Entendimiento;
- expertos en gestión académica, no necesariamente ligados a la disciplina o profesión;
- expertos provenientes del medio profesional, no necesariamente vinculados con el sector académico.

Los especialistas a ser incluidos deben tener al menos 10 años de ejercicio profesional, ser reconocidos como expertos en su área y ser recomendados por una institución académica o profesional de prestigio o por la respectiva ANA.

Constitución de los Comités de Pares

Cada ANA designa al Comité de Pares que entenderá en cada carrera que solicite acreditación MERCOSUR. Cada Comité debe estar conformado como mínimo por tres integrantes y debe incluir no menos de dos representantes de otros países distintos al que pertenece la carrera, los que serán



Facultad de Odontología

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

convocados por la Agencia de su país, a partir del Registro de Evaluadores. Los **miembros** no podrán tener conflictos de intereses con la institución o carrera evaluada, deberán aprobar el programa de entrenamiento establecido por la ANA o por la Secretaría Pro-Témpore del MERCOSUR, estar disponibles durante la totalidad de la visita y ajustarse a las normas y procedimientos de cada ANA, en especial en cuanto a la confidencialidad de la información y los plazos y características de los informes.

Las **tareas principales** de los Comités de Pares son las siguientes:

- validar el informe de autoevaluación;
- evaluar el grado en que la carrera se ajusta a los criterios y parámetros establecidos;
- evaluar el grado de cumplimiento de las metas y objetivos que se han definido.

Las normas incluidas en el Anexo detallan aspectos específicos sobre las visitas, la preparación de los informes de cada par y del Comité, los plazos para ello y otros temas acerca del funcionamiento de los comités, que son los habituales en este tipo de procesos de acreditación. Se establece que cada ANA debe elaborar una Guía de Procedimientos propia para la operatoria de los comités, en concordancia con lo fijado en el Memorando de Entendimiento y en su Anexo.

Dictámenes de las ANAs

Para la preparación de los respectivos dictámenes de acreditación, las ANAs deben tener en cuenta lo siguiente:

- las conclusiones del informe de autoevaluación;
- las opiniones del Comité de Pares sobre el proceso de autoevaluación, el cumplimiento de los criterios y parámetros establecidos y su recomendación en cuanto al resultado global del proceso de acreditación;
- el grado de cumplimiento de las metas y objetivos institucionales;
- el resultado de otros procesos de acreditación –nacionales o extranjeros- a los que se haya sometido la carrera;
- otros antecedentes legales o reglamentarios propios de las disposiciones nacionales.

Sobre la base de estos aspectos, la ANA deberá emitir un **dictamen** fundado explícitamente.

Los dictámenes de las ANAs pueden ser de tres tipos:

- de **acreditación** por el plazo en vigencia, si se cumple satisfactoriamente con los criterios y parámetros establecidos;
- de **no acreditación** si no cumple satisfactoriamente con alguno de los criterios esenciales y no presenta un plan aceptable de mejoramiento;
- de **postergación** por un máximo de un año de la decisión, si incumple algunos de los criterios, satisface la mayoría de ellos y presenta en su informe de autoevaluación una propuesta razonable y realista para superar las deficiencias identificadas. Si en este plazo evidencia haber subsanado satisfactoriamente sus deficiencias se le otorgará la acreditación; en caso contrario, se adoptará la decisión de no acreditación.

La ANA informará de su resolución a la institución solicitante. Si la misma fuese de acreditación deberá notificar a la Secretaría Pro-Tempore y a las ANAs, las que llevarán un registro actualizado con los resultados de los procesos de acreditación y lo difundirán en el sistema de información y comunicación del MERCOSUR.